

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** en adelante se denominará el **MINAGRI**, con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N°155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, conforme a la delegación de funciones materia de la Resolución Ministerial N° 0610-2015-MINAGRI de fecha 15 de diciembre de 2015, por el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas en adelante **DGESEP**, Señor Alfredo León Aguilar, identificado con DNI N°10667786, designado mediante Resolución Ministerial N° 201-2018-MINAGRI y la **UNIDAD EJECUTORA "GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES"**, al que en adelante se denominará **UEGPS**, con RUC N° 20600579895, con domicilio legal en Av. Gral. Trinidad Morán N° 955 Lince, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Señor Edson Seopa Ruiz, identificado con DNI N° 09436520, designado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2018-MINAGRI, y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, al que en adelante se denominará el **INEI**, con RUC N° 20131369981 y domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e), Señor Francisco Costa Aponte, identificado con DNI N° 25614245, designado por Resolución Suprema N° 207-2017-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1.1. El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene bajo su responsabilidad el diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el marco de sus Competencias Exclusivas, se encuentra la de conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria.

Con la aprobación de la Ley N° 30048, se modificó la denominación, estructura y funciones del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del MINAGRI; por esta razón, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI.

1.3. Dentro de la actual estructura del MINAGRI, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP), es el órgano de línea encargado de conducir, coordinar y consolidar la información estadística agraria producida por los miembros del Sistema Integrado de Estadística Agraria. Asimismo, la DGESEP ha sido designada Autoridad Estadística Agraria Nacional para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales. Tiene entre sus funciones la de ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas del Sector Agricultura y Riego.

1.4. La Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del MINAGRI, está encargada de gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, financiando total o parcialmente con recursos externos provenientes de los convenios de préstamo o donación para centralizar las acciones de planeamiento, formulación, administración, finanzas, seguimiento y evaluación, a fin de mejorar la eficiencia en el gasto y su alineamiento de la política sectorial fijada por el MINAGRI, acorde con las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo de Endeudamiento N° 3272/0C-PE, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República del Perú.



- 1.5. El Componente 1. Mejoramiento del Sistema de Información de Estadística Agraria, del "Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú", Proyecto PE-1122, estipulado en el Contrato de Préstamo N° 3272/0C-PE suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República del Perú, busca generar un conjunto de informaciones estadísticas sobre variables claves del sector, de las que se conozca su confiabilidad estadística, mejorar las metodologías de recolección y análisis de las evaluaciones mensuales, agropecuarias, y diseñar los procesos de armonización de este conjunto de estadísticas.
- 1.6. El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es un Organismo Público Descentralizado, técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. Entre sus funciones se encuentra la coordinación y/o ejecución de la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuesta por muestreo y registro administrativo del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal. El INEI tiene la función de ejecutar actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no puedan ser ejecutadas por las oficinas estadísticas del Sistema Estadístico Nacional. Asimismo, tiene la función de celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático.

El MINAGRI, la UEGPS y el INEI, cuando sean mencionadas de manera conjunta serán denominados como LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 30048 que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema de Integrado de Estadística.
- Decreto Ley N° 21372, que crea el Sistema Estadístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 043-2001 PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 021-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 306-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 152-2015-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BID.
- Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 denominada "Gestión de Proyectos Sectoriales".
- Contrato de Préstamo N° 3272/0C-PE, de fecha 13 de febrero de 2015, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, modificado mediante "Contrato Modificadorio" de fecha 05 de noviembre de 2015.



### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto sentar las bases de la cooperación interinstitucional para la ejecución de las actividades del Componente 1: Mejoramiento del "Sistema de Información Estadística Agraria del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú", Proyecto PE-1122, estipulado en el Contrato de Préstamo N° 3272/0C-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo.

### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la oportuna y adecuada ejecución del Componente 1, referido en la cláusula precedente, **LAS PARTES** que intervienen en el presente Convenio Marco se comprometen a unir esfuerzos y poner a disposición sus capacidades y especialización para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Fortalecer las capacidades de las entidades del Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- Diseñar investigaciones del sistema de estadísticas probabilísticas periódicas. Armonizar la estadística probabilística y la información determinística generada por la evaluación mensual de la dinámica.
- Capacitar a los funcionarios involucrados en la generación de datos.

### CLÁUSULA QUINTA. - DE LA AUTONOMÍA

**EL CONVENIO MARCO** no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.

### CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COLABORACIÓN

**LAS PARTES** declaran que la suscripción de **EL CONVENIO MARCO** se realiza en forma libre y en concordancia con sus competencias asignadas por ley. Asimismo, **LAS PARTES** en forma conjunta podrán celebrar convenios con todas aquellas personas jurídicas que deseen colaborar con los objetivos del mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar según lo estipulado en **EL CONVENIO MARCO** podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte. Asimismo, se podrán celebrar convenios con todas aquellas personas jurídicas que deseen colaborar con los objetivos del mismo los que serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco, a partir de su suscripción.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del **CONVENIO MARCO**, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

La celebración del presente **CONVENIO MARCO** no generará ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Si en la aplicación del presente **CONVENIO MARCO** se tuviera que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a que **LAS PARTES** involucradas realicen las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades, a través de Convenios Específicos.



## CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS COORDINADORES

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente **CONVENIO MARCO** de Colaboración Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por MINAGRI: la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Por INEI: la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, quien coordinará con los responsables específicos de la institución para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.
- Por UEGPS: El Coordinador General del "Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú".

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución de **EL CONVENIO MARCO**, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que realicen en el marco del **CONVENIO MARCO**.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y del artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO MARCO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente **CONVENIO MARCO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de tres (3) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO MARCO**.



La modificación debe estar supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada con una anticipación de 30 días, al término de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

16.1. Son causales de resolución del presente **CONVENIO MARCO**, las siguientes:

- a. El vencimiento del plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco. La parte perjudicada deberá comunicar por escrito el incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá con la resolución del Convenio Marco.
- c. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad del presente **CONVENIO MARCO**.

16.2. En los casos de los literales b. y c. del numeral 16.1 la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio Marco, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NOTIFICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada cuando la misma sea efectuada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO MARCO**. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LEY APLICABLE DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE

- 12.1. En caso surja reclamo y/o controversia derivados del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** efectuarán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia durante los treinta días calendarios posteriores a la recepción por una de las partes de una notificación notarial de la otra parte comunicando el reclamo, controversia o discrepancia.
- 12.2. Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, **LAS PARTES** no encuentren solución a la o las controversias y/o reclamos que surjan entre ellas relativos a la interpretación, ejecución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivada o relacionada al presente **CONVENIO MARCO**, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- 12.3. Los costos arbitrales serán asumidos por las partes que no fue favorecida con el laudo arbitral. Si en el laudo arbitral de la razón parcialmente a ambas partes, podrá distribuir y prorratear estos costos entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordado con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO MARCO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para



justificar la resolución del presente **CONVENIO MARCO** y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES**

**LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO** en estricta observancia del principio de Colaboración entre Entidades a que se refiere el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO MARCO** y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las Instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Marzo de 2019.

  
  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Sr. Alfredo León Aguilar  
Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

  
  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Sr. Francisco Manuel Costa Aponte  
Jefe (e)

  
  
**UNIDAD EJECUTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES**  
Sr. Edson Seopa Ruiz  
Director Ejecutivo



**RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, LA UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Intervienen en la celebración de la presente Resolución por Acuerdo Mutuo, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** en adelante se denominará el **MINAGRI**, representado conforme a la delegación de funciones materia de la Resolución Ministerial N°0610-2015-MINAGRI, por el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas en adelante la DGESEP, Señor Alfredo León Aguilar, identificado con DNI N°10667786, designado mediante Resolución Ministerial N° 201-2018-MINAGRI y por el Director Ejecutivo, Señor Edson Seopa Ruiz de la **UNIDAD EJECUTORA "GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES"**, en adelante la **UEGPS**, identificado con DNI N° 09436520, designado mediante Resolución Ministerial N°0323-2018-MINAGRI, y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, al que en adelante se denominará el **INEI**, representado por su Jefe (e), Señor José Alberto García Zanabria, identificado con DNI N° 06211464, designado por Resolución Suprema N° 062-2019-PCM.

Toda referencia al **MINAGRI**, **UEGPS** y al **INEI**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de marzo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "Convenio", con el objeto de sentar las bases de la cooperación interinstitucional para la ejecución de las actividades del Componente 1: Mejoramiento del "Sistema de Información Estadística Agraria del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú", Proyecto PE-L1122, estipulado en el Contrato de Préstamo N° 3272/0C-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, por una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 1.2. De las coordinaciones realizadas para presentar la propuesta de Convenio Específico próximo a celebrarse en el ámbito de ejecución del Convenio Marco suscrito, se dio cuenta de la necesidad de impulsar compromisos de gestión y de resultados relacionados con la "Implementación y ejecución de la ENA MINAGRI", siendo necesario concordar la resolución del Convenio y dar paso a uno nuevo.
- 1.3. En la cláusula décimo cuarta del Convenio se establece que es posible su resolución por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO**

- 2.1. Por medio del presente, y de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio, **LAS PARTES acuerdan resolver por mutuo acuerdo** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de fecha 15 de marzo de 2019.



2.2. **LAS PARTES** dejan constancia que a la fecha de la resolución, no existen compromisos derivados del precitado instrumento de colaboración pendientes de ejecución, motivo por el cual surtirá sus efectos a la firma de la presente documento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todo y cada uno de los contenidos del presente documento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 12 de setiembre de 2019.



Por el **MINAGRI**:

**Alfredo León Aguilar**  
Director General  
Dirección General de Seguimiento  
y Evaluación de Políticas

Por el **INEI**:

**José Alberto García Zanabria**  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística  
e Informática

**Edson Seopa Ruiz**  
Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora "Gestión de  
Proyectos Sectoriales"

